



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

C5M0082

"Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en las Unidades (UMF 71 Morelia, HGZ 83 Morelia, HGSZ 24 Pedernales, HGR 1 Charo, UMFH 20 Pátzcuaro, UMHF 25 Puruarán, UMFH 19 Cd. Hidalgo, UMF 75 Morelia, UMF 80 Morelia, UMF 70 Zinapécuaro, UMF 37 Anganguero, UMF 65 Villa Madero, UMF 48 Huetamo, UMF 61 Tuzantla, UMF 42 Cuitzeo, UMF 50 Maravatío, UMF 74 Tacámbaro, UMF 79 Tlalpujahuá, UMF 84 Tacicuaró, UMF 85 Tarímbaro, Guardería 01 Morelia, SEDE del OOAD Regional Michoacán, Subdelegación Morelia, Almacén del OOAD Regional Michoacán, UMF 10 Jungapeo, CIB Morelia) que integran la Zona I Morelia, Michoacán para el ejercicio 2025."

DATOS DE LA UNIDAD SOLICITANTE

Unidad	UMF 71 Morelia, HGZ 83 Morelia, HGSZ 24 Pedernales, HGR 1 Charo, UMFH 20 Pátzcuaro, UMHF 25 Puruarán, UMFH 19 Cd. Hidalgo, UMF 75 Morelia, UMF 80 Morelia, UMF 70 Zinapécuaro, UMF 37 Anganguero, UMF 65 Villa Madero, UMF 48 Huetamo, UMF 61 Tuzantla, UMF 42 Cuitzeo, UMF 50 Maravatío, UMF 74 Tacámbaro, UMF 79 Tlalpujahuá, UMF 84 Tacicuaró, UMF 85 Tarímbaro, Guardería 01 Morelia, SEDE del OOAD Regional Michoacán, Subdelegación Morelia, Almacén del OOAD Regional Michoacán, UMF 10 Jungapeo, CIB Morelia.
Jefe de Conservación de Zona:	Ing. Andrei Solorio Vargas
Régimen:	Ordinario
Cuenta Contable:	51351002
Dictamen Presupuestal:	0000154431-2025
U.I. y C.C.:	172201 142902
Especialidad	01
Subespecialidad:	01

DATOS DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS

Contratista:	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA CONPRORENT, S.A. DE C.V.
Registro Patronal:	[REDACTED]
R.F.C.:	CEC130225SB6
N° Proveedor IMSS:	0000143273
Domicilio Fiscal:	Calle Leona Vicario No. 501-A Colonia Ventura Puente, C. P. 58020 Morelia, Michoacán.
Correo Electrónico:	conprorent@hotmail.com
Teléfonos:	(443) 2746230

LEGISLACION APLICABLE Y FUNDAMENTO LEGAL

Ordenamiento Legal:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional.
Número:	LO-50-GYR-050GYR052-N-14-2025.
Base Legal:	Artículo 27 Fracción I.
Vigencia Contractual:	Del 01 de Julio del 2025 al 30 de Noviembre del 2025.
Importe Máximo Contratado Sin I.V.A.:	\$ 9,412,210.97
Importe Máximo Contratado Con I.V.A.:	\$10,918,164.73
Tipo de contrato:	ABIERTO

Contrato 2025

LA PRESENTE CARATULA **NO FORMA PARTE DEL CONTRATO** ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA SOBRE EL CONTENIDO QUE PUEDE CONTENER EL CONTRATO QUE LE ANTECEDE.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de trabajos consistentes en **“Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en las Unidades (UMF 71 Morelia, HGZ 83 Morelia, HGSZ 24 Pedernales, HGR 1 Charo, UMFH 20 Pátzcuaro, UHMF 25 Puruarán, UMFH 19 Cd. Hidalgo, UMF 75 Morelia, UMF 80 Morelia, UMF 70 Zinapécuaro, UMF 37 Angangueo, UMF 65 Villa Madero, UMF 48 Huetamo, UMF 61 Tuzantla, UMF 42 Cuitzeo, UMF 50 Maravatío, UMF 74 Tacámbaro, UMF 79 Tlalpujahua, UMF 84 Tacícuaro, UMF 85 Tarímbaro, Guardería 01 Morelia, SEDE del OOAD Regional Michoacán, Subdelegación Morelia, Almacén del OOAD Regional Michoacán, UMF 10 Jungapeo, CIB Morelia) que integran la Zona I Morelia, Michoacán para el ejercicio 2025”** y “EL CONTRATISTA” se obliga a realizarlos conforme al programa de ejecución, presupuesto por precios unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo definido, según se describe a continuación:

“EL INSTITUTO” encomienda a “EL CONTRATISTA”, bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el **“CATÁLOGO DE CONCEPTOS”**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

En términos de lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá llevar a cabo y será responsable por los trabajos.

“EL CONTRATISTA” se compromete a que los documentos de “EL CONTRATISTA”, la ejecución y los trabajos finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- La Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

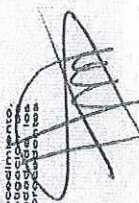
SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de **\$9,412,210.97 (Nueve Millones Cuatrocientos Doce Mil, Doscientos Diez Pesos 97/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, conforme al **“CATÁLOGO DE CONCEPTOS”** del presente contrato.

El contrato es en moneda nacional **Pesos Mexicanos**.

El **“CATÁLOGO DE CONCEPTOS”** establece cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes de los trabajos a ejecutar. Los pagos de dichos Componentes

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los presentes trabajos, al presente documento, fueron analizados por la Jefe de Operación Administrativa del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el numeral 2.1.3.1. párrafo 3.º, de las Bases del Contrato, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del área correspondiente, se registró con el número administrativo responsable del mismo, en la revisión de la Unidad de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el numeral 2.1.3.1. párrafo 3.º, de las Bases del Contrato, en las condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, ni de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que se establecieron en el presente contrato, los cuales se encuentran en el expediente de la licitación.


 [Illegible handwritten text]



CONTRATISTA” sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que **“EL CONTRATISTA”** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“EL CONTRATISTA”**.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **“EL INSTITUTO”**, esta, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la **“LOPSRM”**, pagará gastos financieros conforma a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **“LOPSRM”**. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“LAS PARTES”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉXTA. AJUSTE DE COSTOS

6.1 Ajuste de costos directos

“LAS PARTES” acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutadas, conforme al programa de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos del artículo 57 fracción I de la **“LOPSRM”**, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **“RLOPSRM”**.

Los precios originales de los insumos considerados por **“EL CONTRATISTA”** deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha del acto de su presentación o de la notificación de aceptación de la cotización y el último día del mes en el cual se presentó la proposición o la notificación mencionada.

“EL INSTITUTO” previa justificación, podrán autorizar un factor de actualización, cuando el inicio de los trabajos sea superior a sesenta días contados a partir del día siguiente que concluya el mes correspondiente a la fecha de presentación y apertura de las proposiciones o de la notificación de aceptación de la cotización.

SOBERANÍA DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos, ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 se revisarán, con base en la revisión realizada en el presente por la JEFATURA DE
 ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, párrafo 2, del Manual de
 MICHOACÁN, a solicitud de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DESCONCENTRADA DEL ÁREA
 MICHOCÁN, con registro con el número: Administrativa responsable del mismo. En
 la revisión jurídica se efectuó, sin prórroga 2025 / C5M0082
 mercado correspondiente, ni el resultado de la investigación,
 las áreas requeridas, técnicas y demás circunstancias que determinan el procedimiento.



Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO".

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de "EL INSTITUTO" de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

NOVENA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL INSTITUTO" NO otorgará a "EL CONTRATISTA" anticipos.

DÉCIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

10.1 Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación como "Beneficiaria" y el Instituto Mexicano del Seguro Social como "Dependencia Contratante".

"EL CONTRATISTA" entregará a la "EL INSTITUTO" la Garantía de Cumplimiento antes del día **30 de junio del 2025**.

10.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos del presente contrato, con base en la revisión realizada por el Departamento Central de Operación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, Juriscorpo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, Juriscorpo 5, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, el número de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán/JDC/OPGA PÚBLICA número: /2025/386, Contrato, procedimiento, terminación jurídica es correcto, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o investigación de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C5M0082
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-14-2025

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, “EL INSTITUTO” pagará los trabajos ejecutados, reembolsará a “EL CONTRATISTA” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “EL CONTRATISTA” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “EL INSTITUTO”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que “EL CONTRATISTA” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que “EL INSTITUTO” no produzca contestación a la solicitud de “EL CONTRATISTA” dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, “EL INSTITUTO” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “EL CONTRATISTA”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado “EL CONTRATISTA” a devolver a “EL INSTITUTO”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo “EL INSTITUTO” levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del “RLOPSRM”.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX “DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL RLOPSRM”, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPA
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 ORIGINAL DE CONSTATACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS
 Los aspectos jurídicos de este contrato fueron elaborados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el documento que se anexa por la Jefatura de Operación Administrativa, el cual se encuentra en el Manual de Procedimientos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, el cual se encuentra en el registro con el número administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número administrativo responsable del mismo. En el presente se trata sin prejuicio 2022/ 336 / C5M0082, la intervención de la autoridad judicial en la contratación, el resultado de la investigación de los hechos que dieron origen al contrato, y demás circunstancias que determinaron la terminación anticipada de los trabajos.



DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando “EL CONTRATISTA” incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a “EL CONTRATISTA”:

- I. Si “EL CONTRATISTA”, no inicia los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la “LOPSRM” y su Reglamento;
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por “EL INSTITUTO” o por sus representantes;
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
- IV. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de “EL INSTITUTO”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar “EL INSTITUTO”, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;
- V. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”;
- VII. Si “EL CONTRATISTA” cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por los trabajos ejecutados, sin contar con la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”;
- VIII. Si “EL CONTRATISTA” no da a “EL INSTITUTO” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y los trabajos;
- IX. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
- X. Que cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido establecido como requisito tener una nacionalidad determinada;

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO

Los aspectos jurídicos del origen de contrato, condiciones y modalidades de ejecución, así como los términos y condiciones de pago, serán revisados por la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en la revisión realizada por las áreas de origen de contrato, con el fin de verificar que se cumplan con lo establecido en el Manual de Organización de la Jefatura Delegada de la Unidad Administrativa Desconcentrada del área de conservación, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada del área de conservación, con el número administrativo respectivo. En caso de que se detecte alguna inconsistencia, se deberá subsanar antes de dar curso a la ejecución del contrato. En caso de que se detecte alguna inconsistencia, se deberá subsanar antes de dar curso a la ejecución del contrato. En caso de que se detecte alguna inconsistencia, se deberá subsanar antes de dar curso a la ejecución del contrato.



- XI. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución de los trabajos; y
- XII. En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por "EL CONTRATISTA" en el plazo establecido por "EL INSTITUTO" para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

"EL INSTITUTO" podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la "LOPSRM" y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por "EL INSTITUTO", procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en, un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCOTLÁN
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los presentes servicios administrativos con el presente documento fueron autorizados por la Jefatura de Operación Administrativa en el numeral 7.13.1 párrafo 2 del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa, Dispositivo de Organización y Funciones, en el área de Conservación, al registrar con el número administrativo responsable del mismo, En la revisión jurídica se verifica sin prejuicio a lo establecido en el numeral 3.6.1 del Manual de Organización y Funciones, que la Jefatura de Operación Administrativa tiene facultades para emitir resoluciones administrativas en materia de conservación, económicas y demás circunstancias que establezcan los aspectos requeridos, técnicos y contractuales.



convencional los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto "EL INSTITUTO" haya recibido dichos documentos.

VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "RLOPSRM".

El finiquito deberá ser elaborado por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM". Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutadas y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la "LOPSRM", más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos del presente contrato, con excepción de los aspectos jurídicos
 en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, se regirán por el Manual de
 Operación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social
 Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa Desconcentrada Regional
 MICHOACÁN/DC/GBRA PÚBLICA, número administrativo 2024-001, procedimiento
 2024-001, sin precluir sobre la justificación, procedimiento, investigación de
 terminas y condiciones, ni se realice sobre la prescripción, investigación de
 aspectos correspondientes, ni se realice sobre la prescripción, investigación de
 las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C5M0082
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-14-2025

“LAS PARTES” acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de los trabajos controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas “EL CONTRATISTA” presentará a “EL INSTITUTO” un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a una reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por “LAS PARTES”, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora de obra.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que “LAS PARTES” dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que “LAS PARTES” puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la “LOPSRM”.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que “LAS PARTES” renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, sin perjuicio de que “LAS PARTES” a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la “LOPSRM” su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL INSTITUTO” como “EL CONTRATISTA”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Usos: Las acciones jurídicas del presente documento, convalidación y consultas jurídicas, se realizarán en el cumplimiento de los deberes de la revisión realizada por el Departamento de Conservación y Servicios Administrativos de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a nivel de la Delegación Regional de Conservación y Servicios Administrativos, Desconcentrada Regional Michoacán/OBRA PÚBLICA, número: /2025/336, CESTABOS, procedimiento de conciliación y conciliación, ni se realiza sobre la precedencia y/o viabilidad de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



VIGENCIA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del contrato deberá ser la adjudicación del mismo por el
CONTRATISTA y deberá cubrirse en forma de depósitos de garantía y
unidades de "LAS PARTES", o bien en depósitos al momento de iniciar el
último depósito del contrato "RECONSTRUCCIÓN".

Prácticamente y de acuerdo a las bases "LAS PARTES" de carácter único y
nómina local del presente contrato, en virtud de que se agota la vigencia de los
depósitos y que el contratista no se encuentra obligado por el presente contrato,
debe de ser otorgado el mismo y el contrato se otorga en el mismo lugar,
en la Ciudad de México, a las once de la tarde del día 30 de junio del 2012.

<p>Por el INSTITUTO INSTITUTO MEXICANO DEL PATRIMONIO CULTURAL SECRETARÍA DE CULTURA ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE TURISMO Y FERIAZGO SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>Dr. Hugo Rodríguez García Presidente del Comité de Selección</p> <p>Dr. José María Aguilar Vázquez Director General de Operación Administración y Contratación Estatal México</p>	<p>Por el INSTITUTO INSTITUTO MEXICANO DEL PATRIMONIO CULTURAL SECRETARÍA DE CULTURA ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE TURISMO Y FERIAZGO SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>Dr. José María Aguilar Vázquez Director General de Operación Administración y Contratación Estatal México</p>
<p>Por el INSTITUTO INSTITUTO MEXICANO DEL PATRIMONIO CULTURAL SECRETARÍA DE CULTURA ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE TURISMO Y FERIAZGO SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>Dr. José María Aguilar Vázquez Director General de Operación Administración y Contratación Estatal México</p>	<p>Por el INSTITUTO INSTITUTO MEXICANO DEL PATRIMONIO CULTURAL SECRETARÍA DE CULTURA ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE TURISMO Y FERIAZGO SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>Dr. José María Aguilar Vázquez Director General de Operación Administración y Contratación Estatal México</p>
<p>Por el INSTITUTO INSTITUTO MEXICANO DEL PATRIMONIO CULTURAL SECRETARÍA DE CULTURA ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE TURISMO Y FERIAZGO SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>Dr. José María Aguilar Vázquez Director General de Operación Administración y Contratación Estatal México</p>	<p>Por el INSTITUTO INSTITUTO MEXICANO DEL PATRIMONIO CULTURAL SECRETARÍA DE CULTURA ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE TURISMO Y FERIAZGO SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>Dr. José María Aguilar Vázquez Director General de Operación Administración y Contratación Estatal México</p>